



Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00685-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
Nit. No. 860.002.180-7

APODERADO: NANCY LISBETH PRIETO CRUZ
C.C. 63.518.471 de Bucaramanga
T.P. 101097 del C.S. de la J.
nancyprieto20@hotmail.com

DEMANDADO: HANNI REYES NOVOA MARTINEZ
C.C. N° 28.483.491
JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ
C.C. N° 91.264.713
ALVARO JOSE ROMERO REYES
C.C. N° 72.208.003

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, identificado con **Nit. No. 860.002.180-7** (entidad que se subrogó en el pago de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento realizada entre la inmobiliaria ESTEBAN RIOS S.A.S y la parte aquí demandada) y en contra de **HANNI NOVOA MARTINEZ** identificado con **C.C. N° 28.483.491**, **JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ** identificado con **C.C. N° 91.264.713** Y **ALVARO JOSE ROMERO REYES** identificado con **C.C. N° 72.208.003**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020,

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aclare y ajuste el poder adosado, como quiera que en el inciso cuarto de dicho documento señala a la entidad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., quien no es parte en el proceso de la referencia, en tal sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020, a efectos de remitir el nuevo poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante y aportar la prueba que lo acredite.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento, certificado de pago base de ejecución, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Adecue el tipo de cuantía del proceso señalada en el acápite CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO, como quiera que las pretensiones de la demanda NO superan los 40 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P.,
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.



En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, identificado con **Nit. No. 860.002.180-7** (entidad que se subrogó en el pago de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento realizada entre la inmobiliaria ESTEBAN RIOS S.A.S y la parte aquí demandada) y en contra de **HANNI NOVOA MARTINEZ** identificado con **C.C. N° 28.483.491**, **JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ** identificado con **C.C. N° 91.264.713** Y **ALVARO JOSE ROMERO REYES** identificado con **C.C. N° 72.208.003**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 191** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario